



**PRESUPUESTO OFICIAL
ESTIMADO**

\$15.917.100. (Incluye todos los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en su compromiso con la excelencia académica, la permanencia estudiantil y la transformación digital, reconoce que uno de los principales desafíos de la educación superior es la atención oportuna a la diversidad de la población estudiantil. En coherencia con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y los lineamientos institucionales, se hace indispensable el desarrollo de entornos virtuales de aprendizaje accesibles, dinámicos e incluyentes que respondan a los factores de riesgo de deserción y propicien la retención académica.

A través del Subproceso de Virtualidad, y el subproceso de Ingreso Permanencia y Graduación la Institución adelanta acciones estratégicas para el diseño, producción y maquetación de contenidos educativos interactivos y materiales audiovisuales. Para lograr un ensamble técnico impecable en las aulas virtuales, se requiere de software especializado que garantice herramientas didácticas, visuales y animadas adaptadas a las dinámicas de aprendizaje contemporáneas.

En este contexto, la adquisición de licencias digitales de autor para la creación de contenidos (Articulate 360, Genially Autor y herramientas de producción gráfica como Magnific / Freepik) resulta imprescindible. Este conjunto de herramientas permitirá no solo dinamizar la experiencia de aprendizaje en la modalidad virtual, sino también garantizar el cumplimiento riguroso de los estándares internacionales de accesibilidad web (WCAG 2.1 Nivel AA) y los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)

La implementación de estas soluciones tecnológicas permitirá ofrecer:

- **Accesibilidad e Inclusión Real:** Creación de contenidos multimediales compatibles con tecnologías de asistencia (lectores de pantalla como JAWS/NVDA, navegación por teclado, contraste adaptable y tipografías accesibles), garantizando el derecho a la educación de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas diversas, en consonancia con las exigencias del MEN.
- **Usabilidad y Reducción de Carga Cognitiva:** Maquetación de contenidos bajo arquitecturas visuales claras, intuición en la navegación y navegabilidad multidispositivo (PC, tabletas y móviles), facilitando la comprensión y apropiación del conocimiento.
- **Interacción y Construcción Colectiva:** Acceso síncrono y asíncrono a recursos didácticos desde cualquier lugar, fomentando la participación activa y el trabajo colaborativo en entornos digitales.
- **Sostenibilidad y Eficiencia:** Reutilización estratégica de objetos virtuales de aprendizaje (OVA), aportando a la política institucional de reducción del uso de papel (cero papel) y a la optimización de los activos digitales.

Las licencias requeridas corresponden a herramientas tecnológicas que hacen parte de los procesos de diseño, producción y actualización de contenidos educativos digitales desarrollados por la Institución. Su selección obedece a criterios de compatibilidad con la infraestructura tecnológica





institucional, continuidad operativa de los recursos educativos digitales existentes y aprovechamiento de la capacidad instalada del Subproceso de Virtualidad. Así mismo, estas herramientas permiten mantener la interoperabilidad de los contenidos desarrollados, optimizar los procesos de producción y evitar costos adicionales asociados a la migración de recursos, la adquisición de nuevas plataformas y la capacitación del personal, contribuyendo al uso eficiente de los recursos públicos.

Finalmente, los bienes a adquirir cumplen con los principios de planeación, eficiencia, economía y selección objetiva. Al priorizar la dotación del software adecuado que potencie la capacidad instalada y los recursos tecnológicos existentes en la Institución. Asimismo, se busca asegurar un proveedor idóneo que garantice la entrega, activación y soporte técnico de las licencias requeridas para la continuidad y calidad del servicio educativo.

Códigos del Proyecto Virtualidad: PF2021-VIRTUALIDAD.

Código del proyecto Tecnología e Informática: PFC 24041. Realizar renovación y Optimización de Licencias Tecnológicas para Mejorar la Gestión Institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adquirir, a título de compraventa, cuatro (4) licencias digitales con suscripción anual para el fortalecimiento de los procesos académicos institucionales, discriminadas así: una (1) licencia Articulate 360 Standard, dos (2) licencias Genially Author y una (1) licencia Magnific Premium+ (antes freepik).

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato comprende la compraventa, entrega, activación y puesta en funcionamiento de cuatro (4) licencias digitales con vigencia anual, destinadas al fortalecimiento de los procesos de virtualización y producción de contenidos educativos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Las licencias deberán ser originales, nuevas, oficiales, encontrarse vigentes y quedar activadas en los correos electrónicos institucionales que indique el supervisor del contrato, incluyendo el acompañamiento técnico necesario para su correcta activación y funcionamiento.

1. Software Articulate 360 Teams (ART-1384461), Renovación de Suscripción a plataforma licenciada de Articulate 360 teams que contribuya de manera significativa a la educación virtual, especialmente en el desarrollo de cursos y módulos interactivos, que permita crear presentaciones multimedia, simulaciones, actividades cuestionarios interactivos y escenarios de aprendizaje que involucren a los estudiantes y promuevan un aprendizaje activo. Esta licencia deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- Tipo de licencia: Anual.
- Cantidad: Una (1) licencia
- Capacidad: Un (1) usuario.
- Modalidad de entrega: Entrega electrónica, activada con correo electrónico institucional de la entidad.

2. Software Genially Author, Suscripción a plataforma licenciada de Genially para la creación de contenidos académicos e interactivos. Esta licencia deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- Tipo de licencia: anual.





- Cantidad: Dos (2) licencias
- Capacidad: Un (1) usuario por licencia
- Modalidad de entrega: Entrega electrónica, activada con correo electrónico institucional de la entidad.
- Capacidad de almacenamiento: Almacenamiento de 50 Gigas por cada licencia.

3. Software Magnific Premium+ (antes Freepik versión Premium+ Generación y edición ilimitadas de imágenes), Suscripción premium + a banco de imágenes y recursos gráficos en línea con uso de IA que ofrezca una amplia variedad de elementos visuales de alta calidad, descargar imágenes, ilustraciones, vectores, iconos, plantillas, PSD (archivos de Photoshop) y otros recursos gráficos para utilizar en diseños personales, comerciales y educativos. Esta licencia deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- Tipo de licencia: anual.
- Cantidad: Una (1) licencia
- Capacidad: Un (1) usuario.
- Modalidad de entrega: Entrega electrónica, activada con correo electrónico institucional de la entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDA D DE MEDIDA	CA NT ID AD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Software articúlate 360 Teams (ART-1384461): Renovación de Suscripción a plataforma licenciada de Articulate 360 teams que contribuya de manera significativa a la educación virtual, especialmente en el desarrollo de cursos y módulos interactivos, que permita crear presentaciones multimedia, simulaciones, actividades cuestionarios interactivos y escenarios de aprendizaje que involucren a los estudiantes y promuevan un aprendizaje activo. Tipo de licencia: Anual, Capacidad de uso: 1 usuario, Modalidad de entrega: Entrega Electrónica, activada con correo	Licencia	1	\$ 8.977.500	\$ 8.977.500	8111250 1





electrónico institucional de la entidad					
Software Genially Plan Author con 50 gb por licencia Suscripción a plataforma licenciada de Genially para la creación de contenidos académicos e interactivos. Tipo de licencia: Anual, Capacidad de uso: 1 usuario por licencia, Modalidad de entrega: Entrega electrónica, activada con correo electrónico institucional de la entidad	Licencia	2	\$2.243.400	\$4.486.800	81112501
Software Magnific (antes Freeipik versión Premium+ Generación y edición ilimitadas de imágenes). Suscripción premium + a banco de imágenes y recursos gráficos en línea con uso de IA que ofrezca una amplia variedad de elementos visuales de alta calidad, descargar imágenes, ilustraciones, vectores, iconos, plantillas, PSD (archivos de Photoshop) y otros recursos gráficos para utilizar en diseños personales, comerciales y educativos. Esta licencia deberá cumplir con las siguientes características mínimas: de uso: 1 usuario, Modalidad de entrega: Entrega Electrónica activada con correo electrónico institucional de la entidad	Licencia	1	\$2.452.800	\$ 2.452.800	81112501

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.



NOTA 3: En caso de que las licencias a adquirir se encuentren excluidas de IVA según el artículo 476 del estatuto tributario, el proveedor deberá entregar un certificado en el cual indique la reglamentación de dicha norma por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)

GARANTÍA LEGAL. Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

Requisito de ejecución:

El contratista deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Carta de designación del encargado del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Presentar matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar.
- Presentar matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) para actividad a desarrollar (Si aplica) y en caso tal suministrar soporte que evidencie el suministro de los EPP al personal que ingrese a realizar las actividades.
- La empresa contratista deberá tener disponible para la revisión por la supervisión del contrato, la lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente y/o representante legal, según corresponda, si en los requisitos precontractuales especificó que estaba obligado a la implementación del mismo.

Nota: Todas las personas que ingresen a desarrollar actividades o dejar suministros deberán tener la seguridad social vigente.

ACUERDO 016 DE 2020 - ANÁLISIS DE COMPRAS PÚBLICAS INNOVADORAS, SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES.



En cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020 y su reglamentación, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia realizó el análisis de pertinencia de criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, atendiendo la naturaleza y características de las licencias digitales requeridas.

Para el presente procedimiento resulta pertinente la aplicación de criterios de Compra Pública Innovadora y Socialmente Responsable, toda vez que las licencias a adquirir fortalecen los procesos de virtualización, diseño y producción de contenidos educativos digitales, mediante herramientas interactivas, multimedia y de generación y edición de recursos gráficos.

Así mismo, su utilización contribuye a la creación de contenidos accesibles e incluyentes, favoreciendo el acceso al aprendizaje de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas diversas, y permite la reutilización de recursos digitales y la reducción del uso de papel, contribuyendo al uso eficiente de los recursos institucionales.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **DOS (2)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, debidamente certificados por la Entidad contratante. Cada contrato aportado deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente procedimiento.

La experiencia se verificará con base en certificados expedidos por el contratante o documentos contractuales que permitan evidenciar de manera clara la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Documentos válidos para acreditar experiencia

1. Contratos celebrados con entidades públicas

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la entidad contratante.
- Copia del contrato junto con acta de liquidación.
- Copia del contrato junto con acta de recibo final o certificación de cumplimiento.
- Para contratos de mínima cuantía, se deberá aportar: invitación pública, comunicación de aceptación de la oferta, y acta de liquidación o documento equivalente de cierre o recibo final.

2. Contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas





Cuando se trate de contratos celebrados con particulares y estos no cuenten con acta de liquidación, la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante, acompañada, de ser necesario, de copia del contrato o documento equivalente que permita verificar la información requerida.

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique.
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- ✓ Objeto y/o actividades del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato.
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La Institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de adquirir, a título de compraventa, licencias digitales con suscripción anual para la creación de contenidos educativos digitales, requeridas por el Subproceso de Virtualidad para garantizar la continuidad de los procesos de diseño, producción y actualización de recursos de aprendizaje que apoyan el desarrollo de los programas académicos y las estrategias institucionales de educación virtual.

Posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas: con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Menor Valor		
	Persona natural o jurídica que cotizó	Valor total
1	SOFTWARE shop DE COLOMBIA SAS	\$ 21.156.000
2	DOKUMA CREATIVIDAD & TECNOLOGÍA SAS	\$ 16.684.948
3	ROYAL TECH GROUP	\$ 15.917.100
		X



Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias de la compraventa requerida y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 1024

NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: PF – TECNOLOGIA, PF2021 - VIRTUALIDAD

RUBRO PRESUPUESTAL: 28250014224001232010100502030101,
2825503316100123201010030503

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los bienes efectivamente entregados por concepto cuatro (4) licencias digitales con suscripción anual para el fortalecimiento de los procesos académicos institucionales, discriminadas así: una (1) licencia Articulate 360 Standard, dos (2) licencias Genially Author y una (1) licencia Magnific Premium+.; previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 30 de octubre de 2026.

Tanto el licenciamiento como el soporte técnico, tendrán un término de un año. A pesar del plazo del contrato, el contratista se obliga a garantizar la vigencia del licenciamiento y el soporte técnico durante el año de suscripción.

9. SUPERVISIÓN

La ejercerán el profesional universitario de virtualidad, el profesional universitario de Tecnología y el profesional universitario de ingreso permanencia y graduación, con el apoyo a la supervisión de Profesional Universitario Unidad de Convenios y Contratos, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia.



Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Se solicitará el certificado de registro presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS (\$15.917.100)**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-105-2024, concluye que "...no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima





cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con base a lo anterior, el proceso contractual se realizará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Decreto 1082 de 2015, modificado recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, ya que cumple con su criterio de elección, atendiendo al valor de presupuesto oficial, con la que dispone la entidad.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:



GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y dieciocho (18) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y dieciocho (18) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

El presente estudio previo se profiere el día 27 de agosto de 2026

Viviana Diaz Giraldo
Profesional Universitario

Nancy Yaneth Gómez Valencia
Profesional Universitario

Francisco Javier Restrepo Naranjo
Profesional universitario de Tecnología e informática

Isabel Cristina Zuleta Cano –
Profesional Universitario

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Jose Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección jurídica

Lizeth Gómez Rey

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera